

RESOLUCIÓN No 003-DA-CE-GADMPS-2026

CONSIDERANDO:

- Que:** El Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, del 24 de octubre de 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como sucabecera cantonal.
- Que:** El en uso de las facultades cantonales enunciadas en el artículo 264 de la Constitución del Ecuador vigente y en base a lo determinado en los artículos 60 y 364 del COOTAD, es atribución del alcalde, ejercer la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, emitiendo resoluciones en el ejercicio de su cargo.
- Que:** El Art. 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; determina que los gobiernos autónomos descentralizados se regirán mediante normas y órganos de gobierno propios; además que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.
- Que:** El artículo 43 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el SERCOP suscribirá convenios marco con los proveedores adjudicados para que oferten bienes y servicios en la tienda virtual electrónica creada para el efecto, desde la cual las entidades contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa, mediante la generación de una orden de compra.
- Que:** El artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone la adquisición directa de los bienes publicados en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gob.ec.
- Que:** El artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, establece como obligación de las entidades contratantes, consultar en el Catálogo Electrónico, la disponibilidad de bienes o servicios, previo a contratarlos mediante los demás procedimientos legales.
- Que:** El inciso segundo del Art. 80 de la ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública LOSNCP, establece que las contrataciones que se realicen por el

sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega.

Que: el Art. 69 del Código Orgánico Administrativo señala: “Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:

1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.
2. A órganos o entidades de otras administraciones.
3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan
4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.
5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.

Que, el Art. 70 del Código Orgánico Administrativo señala: “Contenido de la delegación. La delegación contendrá:

1. La especificación del delegado.
2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.
3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas.
4. El plazo o condición, cuando sean necesarios.
5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”.

Que: mediante **Resolución Administrativa N.º GADMPS-A-2024- 009-R**, de fecha 23 de enero del 2024, la autoridad nominadora alcalde delego las responsabilidades y atribuciones al Lic. Edinson Cajas Jumbo, director Administrativo en el marco de la ley, de cumplimiento y actué en los procesos de Ínfimas Cuantías y Catálogo Electrónico; conforme el Reglamento General de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública LOSNCP.

Que: La Lcda. Maritza Alexandra Arévalo Arévalo TECNICA DEL PROYECTO DE ADULTO MAYOR del GAD Municipal de Pablo Sexto, mediante memorando N.º **GADMPS-DDSTSA-2026-0259-M-GD**, de fecha 19 de marzo de 2026, dirigido al delegado de la Máxima Autoridad Lic. Edinson Cajas Jumbo, solicita la autorización de inicio del proceso por el procedimiento de Catálogo Electrónico, para la **“ADQUISICIÓN DE KITS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTOS DE CONVENIO ENTRE EL MDH Y EL GADMPS”**

Que: el Director Financiero del GAD Municipal de Pablo Sexto, Eco. Iván Padilla González, emite la certificación No **000077** fecha 18 de marzo de 2026, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE KITS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTOS DE CONVENIO ENTRE EL MDH Y EL GADMPS”**, con cargo a la partida presupuestaria No **210.66.101.129.2026.730801.001.003**, Denominada: **ALIMENTOS Y BEBIDAS**, con la cantidad de \$ **713.70 MAS IVA**. Y la partida presupuestaria No **210.67.102.131.2026.730801.000.003**, Denominada: **ALIMENTOS Y BEBIDAS**, con la cantidad de \$ **1,903.20 MAS IVA** sumando un total de **2,616.90 MAS IVA**. Garantizando la existencia y suficiente disponibilidad de recursos económicos que solventarán la obligación que se genere.

Que: Se ha verificado que los bienes normalizados que se solicita contratar, se encuentran disponibles en el Catálogo Electrónico; y,

En uso de las atribuciones legales conferidas en el Art. 240, 425 de la Constitución de la República del Ecuador; el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 59 y literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD).

RESUELVO:

Art. 1. APROBAR Y AUTORIZAR la Orden de Compra para **“ADQUISICIÓN DE KITS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTOS DE CONVENIO ENTRE EL MDH Y EL GADMPS”**; mediante el proceso de Catálogo Electrónico, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, de conformidad con las especificaciones técnicas y documentos relevantes adjuntas al expediente, con un Presupuesto Referencial de: USD. \$ **2,616.90 MAS IVA**, con cargo a la partida presupuestaria No **210.66.101.129.2026.730801.001.003**, Denominada: **ALIMENTOS Y BEBIDAS**. Y partida presupuestaria No **210.67.102.131.2026.730801.000.003**, Denominada: **ALIMENTOS Y BEBIDAS**.

Art. 2. DESIGNAR a la Lcda. Juliana Mayreth Villa Pando Tecnica del Proyecto de Discapacidades del GAD Municipal de Pablo Sexto, con C.I No 0106586316 como **Administradora de la(s) Orden(es) de Compra**; del proceso “**ADQUISICIÓN DE KITS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTOS DE CONVENIO ENTRE EL MDH Y EL GADMPS**”; para que a nombre de la institución, vele por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Convenio Marco, adopte las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponga las multas a las que hubieren lugar, previo informe motivado para posteriormente suscribir la correspondiente Acta de Entrega Recepción.

Art. 3. DISPONER al Lcdo. Oswaldo Poma, Administrador del Portal de Compras Públicas, para que administre este acto administrativo y notifique al delegado(a), aplicando la normativa vigente.

Art. 4. DISPONER al Ing. Miguel González Álvarez, Técnico de sistemas-TIC's proceda con la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

Dado y firmado en el despacho de la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

COMUNÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES. -

Lic. Edinson Cajas Jumbo
DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD